SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
ESTUDIO PREVIO

1. Objeto:

Suministro e instalación de alumbrado navideño en el Municipio de Jardín Antioquia

CLASE DE CONTRATO: Contrato Interadministrativo

PRESUPUESTO OFICIAL: Treinta Y Un Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Pesos M/L ($31.422.000).

2. Marco Legal

El **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del **Decreto 1082 de 2015**, establece que "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

3. Descripción de la necesidad que pretende ser satisfecha:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. - Acto administrativo de justificación de la contratación directa, *"la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa"*, y el 2.2.1.2.1.4.4. - Convenios o contratos interadministrativos, *"la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"*;

La Administración moderna debe responder a las demandas de bienestar y seguridad de los ciudadanos, con la celeridad propia que requiere la realización efectiva del interés general; lo anterior, no sólo como mandato de legitimidad democrática, sino y especialmente, por mandato de la Carta Constitucional, la cual señala en su artículo 209, que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, entre otros, que nutren la correcta ejecución de las tareas de la función pública.

Igualmente, la necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en:

a. Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes
b. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
c. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

d. Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

e. Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Por amor a Jardín, bienestar para todos*", en la **Línea Estratégica 2:** DESARROLLO ECONÓMICO, **COMPONENTE:** INFRAESTRUCTURA, PROGRAMA: Embellecimiento del Centro Histórico y Espacio Público, **PRODUCTO 88**. Realizar adecuación y mejoramiento del espacio público para el embellecimiento del Municipio (andenes, mobiliario urbano, jardineras, entre otros). Código BPIN: 2021053640035.

El municipio de Jardín cuenta con diferentes lugares públicos declarados como patrimonio arquitectónico, lo que atribuye a la entidad territorial el deber de mantenerlos en optimo estado de seguridad, salubridad y estética, como lo es el parque principal del municipio y algunas zonas aledañas al mismo. En ese sentido, la declaratoria del municipio de Jardín como pueblo patrimonio, ha generado algunos efectos positivos y otros prestacionales a cargo de la entidad territorial. Con relación al primero, el municipio recibe constantemente la visita de turistas nacionales y extranjeros, lo que dinamiza de manera considerable la economía local, y el segundo, hace alusión al deber del municipio de Jardín de mantener en óptimas condiciones no solo locativas las zonas y bienes de espacio público, sino que, además debe propender por ciertas características estéticas principalmente en su parque.

Así las cosas, debido a la temporada navideña y de fin de año, es habitual en el municipio, adornar el parque principal con los tradicionales alumbrados y arreglos navideños, elementos que engalanan al municipio de Jardín con efectos turísticos, económicos y sociales para el mismo.

Debido a lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica para Alquiler del alumbrado navideño que incluye: suministros, transporte, instalación, desmonte y circuito de alimentación de energía, ubicado en espacios públicos en el municipio de Jardín, contribuyendo al embellecimiento del centro histórico y el espacio público, especialmente en esta temporada decembrina, teniendo en cuenta la connotación turística de este municipio y el dinamismo social que trae consigo la época navideña.

Es preciso señalar que la entidad no cuenta con personal de planta para ejecutar las actividades contractuales necesitadas, ya que las mismas requieren de cierto grado de conocimiento y experiencia especializada en las mismas y de personal con las capacidades y aptitudes propios del ejercicio total del proceso que permita disfrutar del alumbrado navideño, en condiciones de seguridad, eficacia y calidad.

Alcance De La Contratación:

La Administración Municipal se beneficiará con el presente proceso contractual, así:

1. Cumplir con los programas establecidos en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Por amor a Jardín, bienestar para todos"
2. Contar con el personal idóneo con el cual se pueda cumplir con los planes y programas de las Secretaría de Salud y Protección Social
3. Cumplimiento de la misión y visión Institucional.
4. Agilidad y eficacia en los trámites administrativos.
5. Fortalecimiento institucional

4. Clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación

Código UNSPSC	Nombre
72151501	Servicios de instalación de iluminación
83101800	Servicios eléctricos

5. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas

5.1. Objeto

Alquiler del alumbrado navideño que incluye: suministros, transporte, instalación, desmonte y circuito de alimentación de energía, ubicado en espacios públicos en el municipio de Jardín.

5.2. Especificaciones técnicas

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler de suministros de 24 reflectores multicolores de 200w para decoración de 10 árboles en el parque principal el libertador incluye instalación, desmonte y circuito de alimentación de energía	24 reflectores	500.000	12.000.000
2	Alquiler de suministros de 40.000 luces de instalación para decoración de 14 árboles ubicados	14 arboles	800.000	11.200.000

	en el parque el Libertador incluye instalación, desmonte y circuito de alimentación de energía			
	Mantenimiento de la fuente y lámparas ubicadas en el parque el libertador, incluye pintura	1	4.222.000	4.222.000
3	Arreglos navideños con letrero de feliz navidad en 8 idiomas diferentes para las 8 jardineras ubicadas en el centro del parque el libertador incluye instalación, desmonte, circuito de alimentación de energía.	8 jardineras	500.000	4.000.000
TOTAL				**31.422.000**

5.3. Obligaciones Del Contratista

5.3.1. Obligaciones Especificas del contratista

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con EL **MUNICIPIO** a: **1.** Instalar los diferentes alumbrados y arreglos navideños en el parque principal del municipio de Jardín, de acuerdo la propuesta por el Coveniente y con los lineamientos e indicaciones dadas por la entidad contratante. **2.** Realizar un seguimiento continuo al funcionamiento del alumbrado y arreglos navideños instalados. **3.** Reparar aquellas luces o instalaciones que presenten alguna dificultad para su debido funcionamiento, para lo cual, deberá informar al supervisor del contrato. **4.** Atender las indicaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato frente a las obligaciones que debe cumplir la entidad contratante con la empresa operadora del alumbrado público del municipio de Jardín. **5.** Contar con el personal de apoyo suficiente que requiera para realizar las diferentes instalaciones del alumbrado público navideño. **6.** Emplear todas las medidas de seguridad industrial y electrica para la realización de las diferentes actividades contractuales. **7.** Aportar sus propios equipos, materiales y herramientas para la ejecución de las actividades contractuales. **8.** Acatar las medidas de bioseguridad tendientes a evitar contagios de COVID-19. **9.** Realizar el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral incluido la respectiva aseguradora de riesgos laborales. **10.** Emplear todo su conocimiento tecnico especializado para la ejecución de las diferentes actividades contractuales. **11.** Atender el cumplimiento del convenio, conforme a las descripciones de los item siguientes.

5.3.2. Obligaciones Generales Del Contratista

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con EL **MUNICIPIO** a: **1)** Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio. **2)** Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo

de ejecución del contrato, conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta y mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. **3)** Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. **4)** Responder por el buen uso de la información entregada. **5)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **7)** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor **8)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados **9)** Mantener indemne al municipio. **10)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual

6. Obligaciones de la entidad.

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Realizar de forma oportuno los pagos que se deriven de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, en la forma establecida en contrato. **3.** Entregar la información necesaria sobre el estado y ubicación de los espacios públicos y edificios públicos sobre los cuales se dispondrán los arreglos y alumbrados navideños, en servicio de la entidad. **4.** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral incluida la ARL. **5.** Explicar al contratista los alcances y riesgos en cuanto al manejo de las fuentes de energía, así como de las obligaciones a cumplir con la empresa operadora del alumbrado público del municipio de Jardín. **6.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. **7.** Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago. **8.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **9.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven

7. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

Contrato Interadministrativo.

El Contrato resultante se define en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 209 ibidem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 113 constitucional, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

El proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente

"Artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

[...] c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal."

A su vez, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece, "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Así las cosas, y de conformidad con la Obligación que le asiste a la entidad de celebrar contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora, y de acuerdo a lo antes señalado, advierte la entidad que se cumplen los elementos legales señalados para la suscripción del mismo.

8. Valor del contrato.

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de Treinta Y Un Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Pesos M/L ($ 31.422.000), conforme a cumplimiento de la propuesta presentada en pro del cumplimiento del objeto.

9. Apropiación presupuestal:

El Municipio de Jardín cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante los siguientes Rubros Presupuestales No. 2.3.2.02.02.008 denominado *"Servicios prestados a las empresas y servicios de producción"*, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($4.000.000) Y Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.01.004 denominado *"Productos metálicos y paquetes de software"*, por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($28.000.000). con la disponibilidad Presupuestal No. 0000000785 del 27/11/2023 expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

10. Forma De Pago Del Contrato

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la secretaria de Hacienda del Municipio. El pago se realizará mediante actas de avance, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

La selección de la oferta se hará con previa aceptación de la propuesta por parte de las Empresas Públicas de Jardín. EPJ.

12. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la entidad no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto, se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia y no se exigirá ninguna póliza o garantía.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No.1082 de 2015

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato, el Municipio de Jardín - Antioquia, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.		
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo ambiental Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales.	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que allá cometido

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.		
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y	El valor correspondiente a los servicios adicionales.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
funcionalidad de la obra contratada.	documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por contagio o muerta a causa de pandemia	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

13. Mecanismo De Cobertura Y Pólizas

Establece el **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** "Contratación Directa" **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", unas pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser una vez verificado el servicio prestado.

14. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del futuro contrato será a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del mismo sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2023

15. Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

16. Régimen legal

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, concordante con lo consignado en el artículo 84, decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes con la materia.

17. Requisitos Para Contratar

Para este proceso, los requisitos para contratar, que se exigirán serán los siguientes:

- Propuesta debidamente firmada por el contratista que incluyan las actividades a realizar, el valor y plazo en que se llevarán a cabo.
- Fotocopia de la Cédula.
- Afiliación a seguridad social.
- Certificado de existencia y representación legal: En caso de que el contratista sea una persona jurídica.
- RUT.
- Hoja de Vida del SIGEP.
- Declaración juramentada de bienes
- Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Medidas correctivas de la Policía Nacional.
- Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Si el contratista es abogado, ingeniero, médico, contador u otra profesión que lo requiera, deberá anexar los antecedentes que se expiden para cada profesión respectivamente.
- Certificado de matrícula mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio.
- Solicitud de afiliación a la ARL.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido.

18. Confidencialidad:

El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con la entidad. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

19. Lugar De Ejecución Del Contrato:

El Municipio de Jardín (Antioquia)

Jardín, 28 de noviembre de 2023

JUAN MANUEL GARCÉS SUAREZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial